REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**
RADICADO:	**50001-33-33-009-2017-00090-00**
DEMANDANTE:	**NESTOR EFREN BOLIVAR CUERVO**
DEMANDADO:	**NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJMEA23-27 del 23 de febrero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Revisada la demanda presentada y los anexos allegados, el despacho procede a INADMITIRLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado, por adolecer de los siguientes requisitos:

- Se deberá informar la dirección física y/o electrónica en la que el demandante recibirá notificaciones personales.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011. **Igualmente, de la subsanación de la demanda deberá enviarse mensaje de datos a la parte contraria.**

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial que antecede, por secretaría requiérase al Dr. EDISSON FABIÁN ORTEGA MELO - gyaconsultores1@gmail.com -, para que allegue el poder con el envío del mensaje de datos o la nota de presentación personal que lo acredita como apoderado de la parte demandante, calidad que aduce tener en memorial de fecha 16 de diciembre de 2022.

Vencido el término aquí concedido, vuelva el expediente al despacho para impartir el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: *se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx*

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63f4c0140fb4d030cedc9b6733249d5bedc709aeb000aa4502c8160cee20a23**
Documento generado en 27/02/2023 06:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica